

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene por finalidad dotar de mayor claridad el sistema tributario y financiero aplicable a las entidades locales mediante la integración en un único cuerpo normativo, la conjunción entre la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de la Administración tributaria y especialmente, de los contribuyentes.

Esta Alcaldía, a la vista de las exacciones vigentes en este Ayuntamiento, de sus rendimientos y los cambios impuestos por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considera:

Que para atender debidamente las crecientes obligaciones económicas del municipio, es preciso (1).....MODIFICACION E IMPLANTACION.....las Ordenanzas fiscales siguientes: (2)

- MODIFICACION DE LAS TASAS DE:
 - + Abastecimiento y suministro de agua
 - + Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.
- IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA DE SOLARES

Con esta ordenación se exaccionarán legalmente estos recursos y se posibilitará la suficiencia financiera municipal. Para ello se tendrán en cuenta las fuentes de riqueza de este municipio, así como la posible repercusión socio-económica sobre los vecinos.

MORASVERDES....., a 10 de Noviembre de 2004.....

E_L_ ALCALDE_



[Handwritten signature in blue ink]

(1) Implantar, Modificar o Implantar y modificar.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separadas en dos apartados, las de nueva creación y las modificadas.

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del R/D legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 18-9-87, en relación con lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía que antecede, como titular de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, emito el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.— La legislación aplicable viene determinada, esencialmente, en los arts. 49 y 106 y s. s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.— El estudio técnico económico previo a la implantación o modificación de los tributos y la aprobación de las ordenanzas, es imprescindible en el caso de las tasas y precios públicos.

TERCERO.— La memoria de la Alcaldía deja patente la oportunidad y necesidad de modificar e imponer los tributos, para hacer frente a los cuantiosos gastos y obligaciones municipales y seguir prestando los mejores servicios públicos a la población, dentro del marco legal.

CUARTO.— Los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos. La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, suprime el quórum del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno, por la mayoría simple de votos para su aprobación.

QUINTO.— Estos acuerdos provisionales, junto con la ordenanza aprobada se expondrán al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y B. O. de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.— La Corporación resolverá las reclamaciones que se presenten, en el plazo de 30 días. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas, y si no hubiera reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y el de aprobación de las Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.— El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas, se publicarán en el B. O. de la Provincia a partir de cuya fecha podrán entrar en vigor, salvo que en las mismas Ordenanzas se prevea fecha distinta de su comienzo de vigencia.

De esta exposición cabe concluir que lo actuado hasta ahora se ciñe a la legislación aplicable y que procede proseguir el expediente en los términos reseñados en este informe.

No obstante la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime pertinente.

MORASVERDES, a 10 de Noviembre de 2004

L^A INTERVENTOR A



[Handwritten signature in blue ink]

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Examinado el expediente incoado para la IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN de los tributos y exacciones siguientes:

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES**
- **ORDENANZA REGULADORA DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**
- **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Esta Comisión, en uso de sus facultades, ACUERDA:

- 1.- APROBAR PROVISIONALMENTE los Tributos y Exacciones indicados con sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras.**
- 2.- Que el acuerdo adoptado se expone al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y B.O.Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo.**
- 3.- Que de formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno, y de no existir, dicho acuerdo será elevado a definitivo.**

No obstante la Corporación en Pleno acordará lo que mejor estime.

En Morasverdes a 10 de noviembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DILIGENCIA.— En cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo que antecede, con esta fecha se coloca el oportuno anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y se remite otro a la Excma. Diputación Provincial para su inserción en el B. O. de la P.

Certifico en

MORASVERDES a 1 de Diciembre de 2004



L. A SECRETARIA

O T R A.— Para hacer constar que en el B. O. de la P. núm. 242 correspondiente al día 17 DICIEMBRE 2004 aparece publicado el anuncio a que se refieren estas diligencias, uniendo al expediente un ejemplar o fotocopia del mismo.

Certifico en

MORASVERDES a 20 de Diciembre de 2004



L. A SECRETARIA

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN CIUDADANA

Don AMPARO ZAMORA FERNANDEZ, Secretaria de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el 17-12-2004 y el 25-01-2005 en que ha permanecido expuesto al público el acuerdo sobre imposición y/o modificación de tributos y exacciones y de aprobación de sus ordenanzas reguladoras, a que se contrae este expediente se han presentado reclamaciones (1)

NO SE HA PRESENTADO NINGUNA RECLAMACIÓN

Doy cuenta al Sr. Alcalde para que provea.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, expido la presente que se firma en

MORASVERDES a 27 de ENERO de 2005



V.º B.º

EL ALCALDE

L. A SECRETARIA

(1) Se relacionarán las que hubiere

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

D^a AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES, SALAMANCA, CERTIFICA.

Que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 22 de noviembre de 2004, a la que asistieron seis de los siete miembros que lo componen, se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“5º.- Se somete a la consideración de los presentes la revisión de las Ordenanzas Municipales en vigor.

Tras un cambio de impresiones se acuerda por unanimidad no modificar las relativas a Impuesto obre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Cementerio Municipal.

Por mayoría absoluta, con la abstención de D. Antonio Serradilla, se acuerda cobrar el Alta en el suministro de agua a 200 euros y el consumo a 12 euros más IVA al año.

Respecto a la Venta ambulante, se acuerda por unanimidad cobrar a 90 euros al año.

Planteada la necesidad de crear la Ordenanza de Limpieza de Solares y tras deliberación de los presentes, se acuerda su aprobación inicial por unanimidad debiendo especificarse, además del resto de las consideraciones generales, el cobro de una sanción de 150 euros para todo solar del casco urbano que no esté limpio al 1 de julio de cada año”

Lo que certifico en Morasverdes a 29 de noviembre de 2004, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente.



VºBº

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
DE
MORASVERDES
(Salamanca)

Registro de Salida n°: 2979

Adjunto enviamos Edicto relativo a la aprobación provisional de modificación e imposición de Tributos y Ordenanzas, con el ruego de que se sirvan publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Morasverdes a 1 de diciembre de 2004.

EL ALCALDE



EDO. D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

AYUNTAMIENTO
DE
MORASVERDES
(Salamanca)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto L. 2/2004 de 5 de marzo, Ley de Haciendas Locales, acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones así como la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
- - TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Igualmente ha acordado la imposición de la Ordenanza reguladora de:

- LIMPIEZA DE SOLARES

Dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 1 de diciembre de 2004.



EL ALCALDE

FDO: D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

En Valdefuentes de Sangusín a 25 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Santiago Hernández Andrino.

...

Doñinos de Salamanca

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 26 de Noviembre, acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, cuyo texto se expone al público, en horario de oficinas, por espacio de treinta días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas. En caso de que tales reclamaciones no se produzcan, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Doñinos de Salamanca a 29 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, M.^a Carmen García Romero.

...

Peñaranda de Bracamonte

Edicto

Por EXCAVACIONES GÓMEZ GARCÍA, S.L., solicita Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de NAVE GARAJE PARA GUARDAR MAQUINARIA, en POLÍGONO INDUSTRIAL EL INESTAL II, PARCELA 27 a 34, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñaranda de Bracamonte, 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde (ilegible).

...

Pedrosillo de los Aires

Edicto

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Fernando Cambronell Sánchez, con D.N.I. 7.839.426-Z, en representación de SALAMANCA NUIT HOSTELERÍA, S.L. y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Guardia, 11- Urba. Vistahermosa de Salamanca.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Pedrosillo de los Aires a 30 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Argimiro Cruz Sánchez.

...

Morasverdes

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto L. 2/2004 de 5 de marzo, Ley de Haciendas Locales, acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones así como la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O DEBIDO SITUADOS EN

TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Igualmente ha acordado la imposición de la Ordenanza reguladora de:

- LIMPIEZA DE SOLARES.

Dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 1 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

...

Mancomunidad Sierra de Francia

CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 28 de Octubre de 2004, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación del suministro por procedimiento de concurso abierto de la adquisición de un camión de recogida de basuras, estando los mismos a disposición de los interesados, a los efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P. en la Secretaría de esta Mancomunidad.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Suministro de un Camión de Recogida de Basuras. Lugar de entrega la Alberca, Plazo de entrega: 3 meses.

TRAMITACIÓN: Concurso Abierto Ordinario.

TIPO DE LICITACIÓN: 140.000,00 €, ciento cuarenta mil euros. (IVA incluido).

FINANCIACIÓN: El suministro se financiará con cargo a la partida 4.623, del Presupuesto.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Se fija en el 2% y 4% respectivamente del precio de adjudicación.

DOCUMENTACIÓN: La documentación estará a disposición en la Secretaría de la Mancomunidad, plaza del Ayuntamiento de la Alberca y teléfono 923415141, todos los días laborables hasta el día anterior a la fecha de licitación, en horas de oficina.

La presentación de las ofertas podrá efectuarse en la Secretaría de la Mancomunidad en horas de oficina, (artículo 78.2 TRLCAP), durante los QUINCE días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas económicas-administrativas.

La Alberca a 12 de noviembre de 2004.—El Presidente, Santiago Martín Gómez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRENTA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprenta@dipsanet.es

DECRETO.- Dada cuenta que se encuentra en fase de alegaciones la exposición pública a que se refiere este expediente, y sin perjuicio del resultado de las mismas, sométase nuevamente al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión a celebrar el 22 de diciembre de 2004, con la finalidad de introducir una modificación.

En Morasverdes a 18 de diciembre de 2004.

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo ordenado en el Decreto que antecede.
En Morasverdes a 18 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIA



DECRETO.- Habiéndose observado la necesidad de realizar alguna corrección en la tramitación de este expediente, sométanse a la aprobación del Pleno Municipal en la próxima sesión a celebrar el 28 de enero de 2005

En Morasverdes a 20 de enero de 2005

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo ordenado en el Decreto que antecede.
En Morasverdes a 20 de enero de 2005

LA SECRETARIA


AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

D^a AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES, SALAMANCA, CERTIFICA:



Que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 22 de diciembre de 2004, a la que asistieron seis de los siete miembros que lo componen, se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“3º.- Respecto a la Ordenanza de Limpieza de Solares aprobada provisionalmente en la sesión anterior, se somete nuevamente el importe de la sanción a imponer en caso de incumplimiento de la misma, con la finalidad de adecuarla a la legislación vigente.

Tras un cambio de impresiones se aprueba por unanimidad cobrar como sanción la cantidad de 0,20 euros por metro cuadrado, para aquellos solares dentro del casco urbano que no estén limpios a fecha 1 de julio de cada año.”

Lo que certifico en Morasverdes a 10 de enero de 2005, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente.

VºBº



LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

D^a AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES, SALAMANCA, CERTIFICA:

Que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 28 de enero de 2005, a la que asistieron seis de los siete miembros que lo componen, se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“10º.- Habiendo transcurrido el periodo de información pública de Implantación de la Ordenanza de Limpieza de Solares y Modificación de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua y Venta Ambulante aprobado por el Pleno en sesión de 22 de Noviembre pasado, con rectificación en sesión de 22 de diciembre del mismo año y tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, se somete nuevamente a la consideración del Pleno de la Corporación dado que es necesario introducir modificaciones al acuerdo de aprobación inicial, al haberse observado en su tramitación la omisión de datos ya aprobados por anteriores Sesiones Plenarias. De esta forma deberá entenderse que la Ordenanza titulada anteriormente como de “Limpieza de Solares”, se denominará “ Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares “, al recogerse expresamente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 12 de diciembre de 2003. Igualmente se informa que se recogerá expresamente en la Ordenanza reguladora del Suministro y Abastecimiento de Agua el horario autorizado para riegos y lavados de coches

Sometida a la aprobación de los presentes estas propuestas, resultan aprobada por unanimidad, acordándose la continuación de los trámites correspondientes en la aprobación de las Ordenanzas referidas.”

Lo que certifico en Morasverdes a 2 de febrero de 2005, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente.

VºBº

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

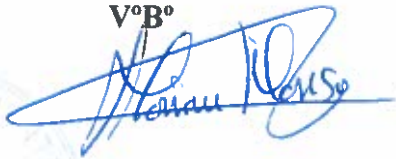
Dª AMPARO ZAMORA FERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (Salamanca), CERTIFICA

Que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 12 de diciembre de 2003 a la que asistieron la totalidad de sus miembros, se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“4º.- Acto seguido la Presidencia explica a los señores reunidos que sería conveniente abonar los metros que corresponda a cada vecino que pretenda realizar paredes en fincas dentro del casco urbano y quede terreno en beneficio de la vía pública; por ello propone que en alineaciones de menos de 50 cms. de ancho se abone por cuenta de esta Entidad Local, 12 euros por metro cuadrado y las alineaciones de más de 50 cms. de ancho, se abonen igualmente 12 euros por metro cuadrado o se construya la pared con obreros Municipales, corriendo por cuenta del interesado los materiales a emplear.”

Lo que certifico en Morasverdes a 10 de enero de 2005, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente.

VºBº



LA SECRETARIA



DECRETO.- Habiéndose sobrepasado el plazo de exposición pública de este expediente sin que se produjeran reclamaciones y encontrándose pendiente de realizar su publicación definitiva, envíese únicamente las relativas a LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES y VENTA AMBULANTE, dejándose para más adelante la relativa a la Tasa de Abastecimiento de Agua.

En Morasverdes a 22 de julio de 2005.

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se cumple lo ordenado en el anterior Decreto.

En Morasverdes a 1 de agosto de 2005.

LA SECRETARIA



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162 de 24 de agosto, aparece publicado el texto íntegro de las Ordenanzas REGULADORAS DE LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES y TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

En Morasverdes a 26 de agosto de 2005.

LA SECRETARIA



**AYUNTAMIENTO
DE
MORASVERDES**
(Salamanca)

Reg. Salida nº 242

**Con el ruego de que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto remito Edicto de aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales que igualmente se acompañan.
En Morasverdes a 29 de julio de 2005.**

EL ALCALDE



FDO: D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. Oficina del
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación e Imposición de los Tributos y Exacciones, con sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer:

- Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución (art. 108 Ley 7/85 de 2 de abril de B.R. Local, y 14 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley R. H. Locales)
- Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda (art. 57 y sig. Ley R.J.C. Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y D.T. 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial).

En Morasverdes a 29 de julio de 2005.

EL ALCALDE



Florian Alonso

EDO. D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (SALAMANCA)

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE
TERRENOS Y SOLARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el art. 84 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo preceptuado en el art. 8.1 B), artículo 22, artículo 97.1 k y artículo 106 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, con los artículos 288 a) 7º y 319 b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 2º.- Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Construcción o Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3º.- A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación.

Artículo 4º.- Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPÍTULO II: DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 5º.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6º.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 7º.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 8º.1.- Los propietarios de los terrenos o construcciones, con el fin de evitar la propagación de incendios e infecciones, tienen la obligación de eliminar la vegetación seca y, en su caso, aclarar la masa arbolada de los mismos. Así como mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso y los tejados u otros elementos o zonas que puedan implicar riesgo en ese sentido, lo que deberá realizarse antes del 1 de julio de cada año, salvo que por circunstancias especiales se considerara necesario adelantar esa fecha.

Artículo 9º.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de parte, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno o edificación, y con audiencia al interesado dictará resolución señalando las deficiencias existentes, las medidas precisas para subsanarlas y la fijación de un plazo para su ejecución.

2.- En el caso de que se incumpliera la orden de ejecución en el plazo señalado, se cobrará en concepto de sanción la cantidad de 0,20 euros por metro cuadrado para aquellos solares que no estén limpios a fecha 1 de julio de cada año. Todo ellos sin perjuicio de aplicar el resto de la normativa en la materia.

CAPÍTULO III: DEL VALLADO DE SOLARES.

Artículo 10º.1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no calificados como solares y a fincas rústicas por razones de seguridad y salubridad.

3.- Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección no podrá lesionar el valor específico que se quiere proteger.

4.- En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 11º.- La valla o cerramiento del terreno ha de realizarse de acuerdo con las características establecidas en la Normativa Urbanística Municipal y deberá solicitarse licencia urbanística.

Artículo 12º. 1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y el plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

2.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4.- En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Artículo 13º.- En el caso de vallados que deban ajustarse a la normativa urbanística de la localidad por las nuevas alineaciones de vías fijadas en ella, y como consecuencia resulte terreno en beneficio de la vía pública, se abonará por cuenta del Ayuntamiento la cantidad de 12 euros por metro cuadrado en aquellos casos que ese beneficio sea menor a 50 cms. de ancho. En el caso de que sea igual o superior a esta

medida se abonará la misma cantidad o bien se construirá la pared con obreros municipales, siendo por cuenta del interesado los materiales a emplear.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14º.- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para la limpieza y vallado de solares, como establece el artículo 319 b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 15º. 1.- La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 10 por ciento del valor de las obras ordenadas, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, artículo 322.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

2.- En el caso de limpieza de solares se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de aplicarse el resto de la normativa en la materia

Artículo 16º.- En el incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables los propietarios de los terrenos.

Artículo 17º.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal que pueda realizar mediante norma de carácter general que revestirá la forma de Bando.

Artículo 18º.- La Administración municipal goza de potestad sancionadora, según el art. 4.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo así hacer cumplir su normativa. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el ejercicio de la potestad sancionadora habrá de acudir al Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dictado por ésta en el intento de adaptar su normativa interna para recoger los principios sancionadores establecidos por la LRJAP.

CAPÍTULO V: RECURSOS.

Artículo 19º.- Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, previa la comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que consta de 18 artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Morasverdes a 28 de julio de 2005.

EL ALCALDE

A circular official stamp in blue ink is partially visible. The text around the perimeter of the stamp reads "AYUNTAMIENTO" at the top and "MORASVERDES (Cataluña)" at the bottom. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp, appearing to read "Florián Alonso".

FDO. D. FLORIÁN ALONSO VICENTE

Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEON

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la **tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e industrias callejeras.

CONCEPTO		
- Por año de utilización privativa del - aprovechamiento		90,00 E.
- Por día de utilización privativa del aprovechamiento		3,00 E.

B) Tarifa segunda. Mercadillos

Puestos de venta de artículos de cualquier clase cuando se agrupen en zonas o lugares señalados por el Ayuntamiento a pts. m². y día.

C) Tarifa tercera. Rodaje Cinematográfico

Ocupación con carácter exclusivo de la vía pública o bienes de uso público municipal con motivo de rodaje de películas cinematográficas por cada día. pts.

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTION.

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizados y serán irreducibles por el precio autorizado.
- 2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.
- 3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fué adjudicada en subasta satisfará, por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100% del importe de la puja.
- 4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
- 5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
- 8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.
- 9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 7º.- DEVENGO.

- 1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.
- 2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

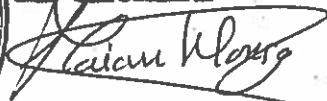
Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Morasverdes a 29 de julio de 2005.

EL ALCALDE



D. FLORIÁN ALONSO VICENTE



Por Bernardo Pérez González, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de porcino de cebo en c/ Madrid nº 19 de Cantalpino, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Ley, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones pertinentes, que deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantalpino, 5 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Martín Martín.

* * *

Edicto

Solicitud de Licencia Ambiental para Explotación de Vacuno de Cebo.

Por Isabel Villanueva Alonso se ha solicitado licencia ambiental para explotación de Vacuno de Cebo en c/ Madrid nº 19 de Cantalpino, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Ley, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones pertinentes, que deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantalpino, 5 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Martín Martín.

* * *

Mancomunidad de Municipios Comarca Peñaranda de Bracamonte

Edicto

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, la modificación de los Estatutos de la misma para adaptarlos a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, estará de manifiesto el expediente al público en la Secretaría de esta mancomunidad por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOP, durante cuyo plazo cualquier persona interesada, podrá presentar contar el mismo las alegaciones que estimen pertinentes ante la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, con arreglo a lo establecido en el artículo 38 en relación con el art. 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Peñaranda de Bracamonte, 26 de julio de 2005.- La Presidenta, M^a Angeles Martín Martín.

* * *

Guijuelo

Anuncio

Por Quintín Sánchez SA, se ha solicitado Licencia Ambiental para un Almacén de Jamones, en la calle Atrases nº 18 de Guijuelo.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

En Guijuelo, a 5 de agosto de 2005.- El Alcalde, Fco. Julián Ramos Manzano.

* * *

Aldeanueva de Figueroa

Anuncio

Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Créditos:

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 1 de agosto de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente nº 2/2005, de modificación al presupuesto de gastos, en la modalidad de Suplemento de Créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Aldeanueva de Figueroa, a 4 de agosto de 2005.

El Alcalde, Salustiano Bustos González.

Morasverdes

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación e Imposición de los Tributos y Exacciones, con sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer:

Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución (art. 108 Ley 7/85 de 2 de abril de B.R. Local, y 14 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley R. H. Locales)

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda (art. 57 y sig. Ley R.J.C. Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y D.T. 2^a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial).

En Morasverdes a 29 de julio de 2005. El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el art. 84 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo preceptuado en el art. 8.1.B), artículo 22, artículo 97.1 k y artículo 106 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, con los artículos 288 a) 7º y 319 b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 2º.- Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Construcción o Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3º.- A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación.

Artículo 4º.- Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPÍTULO II: DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 5º.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6º.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 7º.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 8º.1.- Los propietarios de los terrenos o construcciones, con el fin de evitar la propagación de incendios e infecciones, tienen la obligación de eliminar la vegetación seca y, en su caso, aclarar la masa arbolada de los mismos. Así como mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso y los tejados u otros elementos o zonas que puedan implicar riesgo en ese sentido, lo que deberá realizarse antes del 1 de julio de cada año, salvo que por circunstancias especiales se considerara necesario adelantar esa fecha.

Artículo 9º.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de parte, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno o edificación, y con audiencia al interesado dictará resolución señalando las deficiencias existentes, las medidas precisas para subsanarlas y la fijación de un plazo para su ejecución.

2.- En el caso de que se incumpliera la orden de ejecución en el plazo señalado, se cobrará en concepto de sanción la cantidad de 0,20 euros por metro cuadrado para aquellos solares que no estén limpios a fecha 1 de julio de cada año. Todo ellos sin perjuicio de aplicar el resto de la normativa en la materia.

CAPÍTULO III: DEL VALLADO DE SOLARES.

Artículo 10º.1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no calificados como solares y a fincas rústicas por razones de seguridad y salubridad.

3.- Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección no podrá lesionar el valor específico que se quiere proteger.

4.- En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras o caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 11º.- La valla o cerramiento del terreno ha de realizarse de acuerdo con las características establecidas en la Normativa Urbanística Municipal y deberá solicitarse licencia urbanística.

Artículo 12º.

1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y el plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

2.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4.- En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Artículo 13º.- En el caso de vallados que deban ajustarse a la normativa urbanística de la localidad por las nuevas alineaciones de vías fijadas en ella, y como consecuencia resulte terreno en beneficio de la vía pública, se abonará por cuenta del Ayuntamiento la cantidad de 12 euros por metro cuadrado en aquellos casos que ese beneficio sea menor a 50 cms. de ancho. En el caso de que sea igual o superior a esta medida se abonará la misma cantidad o bien se construirá la pared con obreros municipales, siendo por cuenta del interesado los materiales a emplear.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14º.- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para la limpieza y vallado de solares, como establece el artículo 319 b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 15º. 1.- La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 10 por ciento del valor de las obras ordenadas, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodi-

dad mínima mensual, artículo 322.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

2.- En el caso de limpieza de solares se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de aplicarse el resto de la normativa en la materia

Artículo 16º.- En el incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables los propietarios de los terrenos.

Artículo 17º.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal que pueda realizar mediante norma de carácter general que revestirá la forma de Bando.

Artículo 18º.- La Administración municipal goza de potestad sancionadora, según el art. 4.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo así hacer cumplir su normativa. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el ejercicio de la potestad sancionadora habrá de acudirse al Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dictado por ésta en el intento de adaptar su normativa interna para recoger los principios sancionadores establecidos por la LRJAP.

CAPÍTULO V: RECURSOS.

Artículo 19º.- Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, previa la comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 18 artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Morasverdes, a 28 de julio de 2005.- El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e industrias callejeras.

CONCEPTO

- Por año de utilización privativa del aprovechamiento: 90,00 euros

- Por día de utilización privativa del aprovechamiento: 3,00 euros.

B) Tarifa segunda. Mercadillos

Puestos de venta de artículos de cualquier clase cuando se agrupen en zonas o lugares señalados por el Ayuntamiento a pts. m2 y día

C) Tarifa tercera. Rodaje Cinematográfico

Ocupación con carácter exclusivo de la vía pública o bienes de uso público municipal con motivo de rodaje de películas cinematográficas por cada día pts.

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizados y serán irreducibles por el precio autorizado.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.

3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fué adjudicada en subasta satisfará, por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100% del importe de la puja.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar a los interesados.

Artículo 7º.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los perío-

dos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará, en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Morasverdes, a 29 de julio de 2005.- El Alcalde, Fiorián Alonso Vicente.

* * *

Ciudad Rodrigo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, (Salamanca), por la que, de conformidad con lo dispuesto en el art 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se anuncia Concurso, por el Procedimiento Abierto, para la concesión de un Derecho de Superficie en parcela dotacional en el Polígono Industrial Las Viñas del municipio de Ciudad Rodrigo

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

b) Expediente número: 188/2005

2.-Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de un Derecho de Superficie en parcela dotacional en el Polígono Industrial Las Viñas del municipio de Ciudad Rodrigo.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Rodrigo

c) Duración de la concesión: Cincuenta (50) años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria

b)Procedimiento: Abierto

c)Forma: Concurso

4.-Garantías.

Provisional: 3.000 euros Definitiva: 6.000 euros.

5.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

b) Domicilio: Plaza Mayor, 27.

c) Localidad y código postal: Ciudad Rodrigo (Salamanca) CP 37500.

d) Teléfono: 923 498 400.

e) Telefax: 923 498 401.

f) email: contratación@aytociudadrodrigo.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el final del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, (Salamanca) sita en Plaza Mayor, 27, C.P. 37500, en la forma y con el contenido dispuesto en el Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si el último día coincidiera en Sábado o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

7.-Apertura de las ofertas.

Al quinto día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas y en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

8.- Modelo de proposición.-

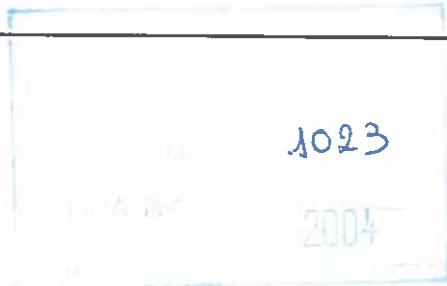
El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA

BOLETÍN OFICIAL

-ADMINISTRACIÓN-
C/ Felipe Espino, 1
Teléfonos 923 29 31 35 - 923 29 31 00 (ext. 601)



AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES
37590 MORASVERDES
SALAMANCA

SECCIÓN ANUNCIOS

Encontrándose en esta Administración, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un anuncio relativo a Aprobación provisional de la modificación e imposición de Tributos y Ordenanzas de: suministro de agua, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos..., por un importe de **16,23 Eur.**, ponemos en su conocimiento que, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes reguladoras de este Boletín Oficial, es **requisito indispensable** para su publicación el pago anticipado del mismo, pudiendo efectuarlo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Cheque.
- Abono en cuenta o transferencia a:
EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
Cuenta número 2104-0000-15/1100008290.
Caja Duero.

IMPORTANTE:

Para una rápida gestión del anuncio, si el pago lo efectúa por transferencia bancaria, es **MUY IMPORTANTE** remita lo más urgente posible **A ESTA ADMINISTRACIÓN** (Felipe Espino, 1, 37002 SALAMANCA), fotocopia de la misma y, si es posible hágalo por Fax (923-29.31.35).

No se cursará ningún anuncio a la Imprenta Provincial hasta en tanto no haya sido comprobado su pago.

Salamanca, 09-Dic-04

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.,

LUIS MARTÍN CASTILLA



Morasverdes, 13 de Diciembre de 2.004

Sr. Director de Caja Salamanca y Soria
Oficina de Ciudad Rodrigo.

Muy señores míos:

Ruego a Uds. que con cargo a mi cuenta n.º 2104-0021-90-1109000061
se sirvan abonar la cantidad de DIECISEIS EUROS CON VEINTITRES CENTOMOS (16,23.
a D. la Diputación Provincial de Salamanca
con domicilio en c/ Felipe Espino, 1. SALAMANCA
en su cuenta en Caja Duero núm. cta. 2104 0000 15 1100008290
en concepto de Anuncio P. aprobación provisional Tributos y Ordenanzas.



Atentamente,
[Signature]
[Signature]

Ordenante: Ayuntamiento de Morasverdes (Salamanca)



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SALAMANCA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
-ADMINISTRACIÓN-
C/. Felipe Espino, 1
Teléfonos 923 29 31 35 - 923 29 31 00 (ext. 601)
C.I.F. P/3700000-G

AYUNTAMIENTO DE
MORASVERDES
37590 MORASVERDES
SALAMANCA

ANUNCIOS

Fecha:
14/12/2004

Número:
4151

CONCEPTO	IMPORTE
Aprobación provisional de la modificación e imposición de Tributos y Ordenanzas de: suministro de agua, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos...	16,23

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA
 Nº 1040
 14 DE DICIEMBRE DE 2004

PAGADO

TOTAL 16,23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
 ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.,
 Fdo. Angela Rufino Portela
 ED. LUIS MARTÍN CASTILLA

SON 16,23 EUR.



todos es sabido se hallan limpiando regaderas y regatos cinco mujeres y el Oficial de 1º se halla arreglando el embarcadero de la Finca La Mata.

4º.- Acto seguido se informa sobre el comienzo de los trabajos de ejecución por Administración de la Pista Polideportiva en el Parque Municipal de Las Eras.

Los señores reunidos quedan debidamente enterados de cada uno de los puntos informados anteriormente y expresan su conformidad.

V.- SITUACION ECONOMICA.-

Acto seguido por la Presidencia se da lectura al Acta de Arqueo correspondiente al 30 de Septiembre de 2.003.

Los miembros reunidos después de un breve cambio de impresiones quedan debidamente enterados y la hallan conforme.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Concejal D. Antonio Serradilla Martín, se pregunta sobre el sueldo del Secretario, Alguacil y sobre los ingresos por obras menores de Ainhoa Serradilla y Santiago Sánchez López.

Por el Sr. Secretario se pretende informar de los puntos anteriormente indicados y se entabla una discusión entre el Vocal D. Antonio Serradilla Martín y el Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente; tomando este la decisión de levantar la sesión ante la postura del Vocal D. Antonio Serradilla Martín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y cumplido el objeto de la misma, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado certifico.-



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2.003

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente

D. Florián Alonso Vicente

En Morasverdes, a doce de diciembre de dos mil tres, siendo las veinte horas se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores Vocales que al margen se expresan, bajo la Presidencia

VOCALES:

D. Alejandro García Saturio
D^a. M^a del Rosario García San Matías
D. Ramiro Benito Hernández
D. Antonio Serradilla Martín
D^a. Fuensanta Benito Pérez
D. Antonio Becerro García

SECRETARIO HABILITADO:

D. Manuel Hernández Zato

del Sr. Alcalde D. Florián Alonso Vicente y asistidos del Secretario Habilitado Don Manuel Hernández Zato, al objeto de celebrar sesión extraordinaria cuyos asuntos a tratar constan en las respectivas cédulas de citación.

Por la Presidencia es declarado bierto el acto.

I.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Seguidamente por la Presidencia, se da lectura al acta de la sesión anterior de fecha 14 de Octubre de 2.003, la cual fué aprobada por mayoría con el voto favorable de seis de los siete Vocales que componen esta Entidad Local y absteniéndose el Vocal D. Antonio Serradilla Martín.

II.- PROPUESTAS DE LA ALCALDIA.-

1^a.- Por la Presidencia se propone la implantación de una Ordenanza Reguladora para la limpieza de solares que se hallan dentro del casco urbano de la localidad, para evitar incendios que podian afectar a edificios.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones por unanimidad se acuerda la implantación de la citada Ordenanza Reguladora con los siguientes puntos a incluir en la misma:

En el año 2.004 se informará a los vecinos y propietarios de solares dentro del casco urbano sobre su implantación por medio de Bandos.

La entrada en vigor será el 1 de enero del año 2.005 y el incumplimiento de la misma será sancionada la persona física o jurídica con la cantidad de 100 euros.

La citada Ordenanza se refiere a tener completamente limpios de pasto y maleza los solares en el período de Junio a Octubre.

2^a.- Del mismo modo por la Presidencia se propone el cobro del 20 % de recargo a los recibos que se hallen pendientes de pago una vez transcurridos 90 días desde su emisión.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones quedan debidamente enterados y por unanimidad acuerdan que se proceda a la aplicación de la citada propuesta.

3^a.- Seguidamente por la Presidencia se propone el realizar la cavalgata de Reyes y para ello se realizaran unos gastos en material de adorno para el vehículo que se destine y caramelos para los niños.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones por unanimidad acuerdan que se realice la misma y se cargue el importe de los gastos a cuenta de esta Entidad Local.

4^a.- Acto seguido la Presidencia explica a los señores reunidos que sería conve-

12/12/03

1817909

¿ES ESTO LO QUE ME
INDICASTEIS DE VILLADON?



niente abonar los metros que corresponda a cada vecino que pretenda realizar paredes en fincas dentro del casco urbano y quede terreno en beneficio de la vía pública; por ello propone que en alineaciones de menos de 50 cms. de ancho, se abone por cuenta de esta Entidad Local, 12 Euros por metro cuadrado y las alineaciones de más de 50 cms. de ancho, se abonen igualmente 12 Euros por metro cuadrado o se construya la pared con obreros Municipales, corriendo por cuenta del interesado los materiales a emplear.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones por unanimidad acuerdan que se lleve a cabo la propuesta formulada por Presidencia.

5ª.- Por la Presidencia del mismo modo se da cuenta que el 14 de enero de 2.004 finaliza el contrato de trabajo que Fermina Pérez Pérez tiene suscrito con esta Entidad Local para la limpieza de las dependencias Municipales.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones por unanimidad acuerdan delegar sobre la Comisión de Personal para realizar la elección de una trabajadora para el período de contratación de 15 de enero de 2.004 a 14 de enero de 2.005, con un sueldo de 170 Euros netos mensuales.

6ª.- Seguidamente por la Presidencia se informa a los señores reunidos que en fechas próximas finaliza el contrato de apertura de la cuenta de Crédito que esta Entidad Local tiene suscrita con la Caja Rural de Salamanca.

Los señores reunidos después de un cambio de impresiones acuerdan renovar la cuenta anteriormente indicada.

7ª.- Acto seguido por la Presidencia se propone que con motivo de estar previsto ampliar la red distribuidora de abastecimiento de agua potable desde el depósito regulador hasta la localidad se cobre en concepto de Contribuciones Especiales la cantidad de 50 Euros por acometida de agua.

Una vez confeccionado el Padrón de Contribuciones Especiales, se negociará con el Organismo Autónomo de Recaudación (REGTSA) el cobro del mismo y fecha.

Igualmente se propone delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA) para la tramitación de la compensación del I.A.E.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones con el voto favorable de 6 Concejales y uno en contra del Concejel D. Antonio Serradilla Martín, es aprobada la propuesta.

8ª.- Seguidamente por la Presidencia se da cuenta de las actuaciones seguidas para invertir la cantidad de 3.050,60 Euros que la Diputación de Salamanca tiene concedidos dentro del Plan Convenio Sequía Obras I del ejercicio actual, con el fin de invertir la citada cantidad en las obras de la Potabilizadora de agua.

Los señores reunidos después de un breve cambio de impresiones quedan debidamente enterados y lo hallan conforme.

III.- SOLICITUDES.-

Juan José Martín Encinas, solicita permiso hacer un cuarto de baño y cambiar tuberías de agua.

Andrea Hernández Martín, solicita permiso para hacer una pared de 80 centíme-